



EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- ACTA No. 29.- ANTECEDENTES:-----

1.- Que el día 17 de marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0963/2023 suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., él envió al H. Congreso del Estado, del Cuarto Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.-----

2.- Que mediante oficio IN-CAB/1810/2023, de fecha 21 de marzo del presente año, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIV-253/2023, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

3.- Que el día 30 de marzo del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen.-----

----- CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

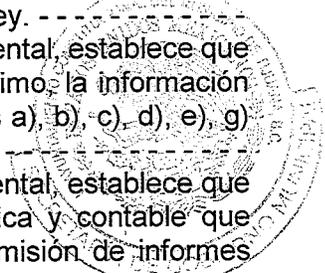
SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. --

CUARTO. - Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.-----

QUINTO. - Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los sistemas contables de los Ayuntamientos deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria establecida en el artículo 46 fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley en comento.-----

SEXTO.- Que el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.-----





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.3.- Dictamen No. XXIV-HDA-005/2023, relativo a la solicitud de envío a la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática y presupuestal y cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo de 2023.

SÉPTIMO. - Que el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que las cuentas públicas de los Ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley en comento. - - -

OCTAVO. - Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 26 de la Ley en comento, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. - - - - -

NOVENO. - Que el artículo 39 penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido. - - - - -

DÉCIMO. - Que en el artículo 63, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California señala que, dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. - - - - -

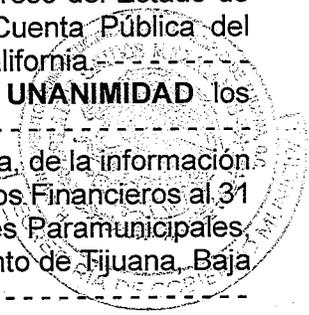
DÉCIMO PRIMERO. - Que artículo 82 fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, disponen que la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, en los plazos referidos. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO. - Que artículo 87 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California señala que las Tesorerías Municipales tendrán la obligación de informar trimestralmente al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, respectivamente, sobre los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico y financiero, con base a indicadores de gestión, e indicadores para resultados con perspectiva de equidad de género, de los programas autorizados en los Presupuestos de Egresos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, respectivamente. - - - - -

DÉCIMO TERCERO. - Que el artículo 92 fracción VI del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

DÉCIMO CUARTO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar el envío al Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance Trimestral de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

PRIMERO. - Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la información Contable relativa al Cuarto Avance Trimestral de Gestión Financiera, Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022, Estados Financieros Consolidados de las Entidades Paramunicipales, así como el Informe de la Situación de la Deuda Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022. - - - - -





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.3.- Dictamen No. XXIV-HDA-005/2023, relativo a la solicitud de envío a la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática y presupuestal y cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO. - Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la información Presupuestaria relativa al Avance Presupuestal del Cuarto Trimestre, Estado Analítico de Ingresos y Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

TERCERO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la información Programática relativa al Avance Programático del Cuarto Trimestre, Programas y Proyectos de Inversión, Indicadores de Resultados y Programa Operativo Anual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

CUARTO.- Se apruebe el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera así como de la descrita en los Anexos, del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2022. -----

QUINTO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la Cuenta Pública que contiene la Gestión Financiera, Programática y Presupuestal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California del Ejercicio Fiscal 2022. -----

SEXTO.- Se aprueba remitir, al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la información Contable, información Presupuestal, información Programática e información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera correspondiente al Cuarto Avance Trimestral así como la información descrita en los Anexos y el Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana. -

SÉPTIMO. - De conformidad a lo previsto en los artículos 63 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.--

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. -----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA


C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

